



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESOLUCION N° 280/69

BUENOS AIRES, 26 de agosto de 1969.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de perfeccionar y ampliar las acciones de salud que se vienen cumpliendo a través del Departamento Médico-Social y en base a la experiencia recogida;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 3952 de fecha 21 de julio de 1969 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL EN EJERCICIO  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Créase sobre la base de la estructura organizada por Resolución N° 216/64 del Honorable Consejo Universitario, el Departamento Médico-Social de la Universidad Tecnológica Nacional que habrá de llevar a cabo las acciones de fomento, protección y reparación de la salud en la comunidad universitaria de esta Alta Casa de Estudios.

ARTICULO 2°.- El Departamento Médico-Social comprenderá las siguientes secciones:

- a) Médico Asistencial.
- b) Psicología Médica.
- c) Bienestar Social.
- d) Estadísticas e Investigaciones Especiales.

ARTICULO 3°.- El Departamento Médico-Social tendrá las funciones siguientes:

- a) Organización y planificación del Departamento.
- b) Supervisión de las secciones.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 2 -

- c) Relaciones interinstitucionales con organismos similares del país y del extranjero.
- d) Organización en la Universidad de acciones de medicina preventiva y educación sanitaria.

ARTICULO 4°.- La Sección Médico Asistencial estará constituida por el consultorio médico que funcionará en la sede del Rectorado y los que se habiliten en el futuro. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Atención de los alumnos derivados por los servicios de salud de las Universidades Nacionales con las que se mantienen convenios.
- b) Derivación a distintos servicios de especialidades de aquellos alumnos que no pudieran tratarse en el consultorio médico.
- c) Certificación de inasistencia para los profesores de las Facultades Regionales.
- d) Atención médica de orientación del personal docente y administrativo del Rectorado y Facultades, y justificación de inasistencias dentro de las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 5°.- La Sección Psicología Médica tendrá como funciones:

- a) Estudio psicológico individual y de grupos de estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional.
- b) Asesoramiento individual a los aspirantes a ingresar y a aquellos alumnos que tengan problemas de aprendizaje.
- c) Colaboración en investigaciones específicas realizadas por la Asesoría Médico-Social.

ARTICULO 6°.- La Sección Bienestar Social abarcará los siguientes aspectos:

- a) Servicio social de casos individuales como apoyo a las secciones Médico Asistencial y Psicología Médica.
- b) Servicio social de grupo y comunidad.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 2 -

- c) Relaciones interinstitucionales con organismos similares del país y del extranjero.
- d) Organización en la Universidad de acciones de medicina preventiva y educación sanitaria.

ARTICULO 4°.- La Sección Médico Asistencial estará constituida por el consultorio médico que funcionará en la sede del Rectorado y los que se habiliten en el futuro. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Atención de los alumnos derivados por los servicios de salud de las Universidades Nacionales con las que se mantienen convenios.
- b) Derivación a distintos servicios de especialidades de aquellos alumnos que no pudieran tratarse en el consultorio médico.
- c) Certificación de inasistencia para los profesores de las Facultades Regionales.
- d) Atención médica de orientación del personal docente y administrativo del Rectorado y Facultades, y justificación de inasistencias dentro de las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 5°.- La Sección Psicología Médica tendrá como funciones:

- a) Estudio psicológico individual y de grupos de estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional.
- b) Asesoramiento individual a los aspirantes a ingresar y a aquellos alumnos que tengan problemas de aprendizaje.
- c) Colaboración en investigaciones específicas realizadas por la Asesoría Médico-Social.

ARTICULO 6°.- La Sección Bienestar Social abarcará los siguientes aspectos:

- a) Servicio social de casos individuales como apoyo a las secciones Médico Asistencial y Psicología Médica.
- b) Servicio social de grupo y comunidad.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 3 -


- c) Cultura y recreación.
- d) Colaboración en programas de seguridad social para la comunidad universitaria.
- e) Colaboración en investigaciones específicas realizadas por la Asesoría Médico-Social.


ARTICULO 7°.- La Sección Estadísticas e Investigaciones Especiales tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar las estadísticas de las acciones realizadas en la Asesoría en sus fases de recolección de datos, elaboración y análisis.
- b) Elaborar el material necesario que permita la planificación de las acciones de la Asesoría.
- c) Programar estudios o investigaciones especiales relativos a distintos aspectos de la salud de los estudiantes: epidemiológicos, psicológicos, clínicos, condiciones sanitarias, etc.

ARTICULO 8°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

U.T.N.
SAC
lat.

  
ING. JOSÉ F. COLINA  
SECTOR

  
DR. DARÍO S. VISSIO  
SECRETARIO ACADEMICO